



RAD.: 08-001-41-89-008-2022-00321-00 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVAHUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA NIT. 900.528.910-1
DEMANDADO: LESNER DOMINGO VERTEL ECHEVERRY CC. 1068659952

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su despacho el presente proceso junto con la solicitud de terminación parcial del proceso por transacción, sin que se advierta embargo de remanente. Sírvase proveer.

Barranquilla, 15 de mayo de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial se avizora el memorial de terminación del proceso por transacción suscrito por el doctor CARLOS HUMBERTO SANCHEZ PEREZ CC. 8.720.048 y TP No. 153.993 del CS de la J., con facultades para recibir actuando en representación del demandante, y coadyuvado por la parte demandada LESNER DOMINGO VERTEL ECHEVERRY CC. 1.068.659.952, con el objeto de finalizar el proceso previa entrega de los dineros descontados al demandado con motivo a las medidas cautelares decretadas, por valor de \$2.767.359.00; el cual fue remitido a este despacho, mediante correo electrónico el día 24 de abril de 2023. desde el correo electrónico carlossanchezperez2023@gmail.cim, cuenta de correo registrada en el Registro Nacional de Abogados "SIRNA".

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que el art. 244 C.G.P., nos enseña que los documentos allegados por las partes al proceso se presumirán auténticos, se procederá a darle trámite a la solicitud de transacción, y, una vez verificada la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario, se observa que a la fecha del presente proveído, los dineros descontados a LESNER DOMINGO VERTEL ECHEVERRY CC. 1.068.659.952, puestos a órdenes del juzgado corresponden a la suma de \$4.604.668,00, con motivo a las medidas cautelares decretadas en su contra, en razón a lo anterior, resulta procedente acceder a la solicitud de transacción presentada por las partes.

Aunado a lo anterior, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso, se acepta la transacción aportada por las partes al estar ajustada a las prescripciones sustanciales, para ello, y en consecuencia se ordenará la entrega de los títulos judiciales relacionados a continuación en favor de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO - COOPHUMANA-, con NIT. 900.528.910-1, a través de su representante legal GUSTAVO EDUARDO RINCON MENDEZ CC. 80.422.822 y/o quien haga sus veces:

DEMANDADO	No. TÍTULO JUDICIAL	VALOR
LESNER DOMINGO VERTEL ECHEVERRY CC. 1.068.659.952	416010004827543	\$ 457.738,00
LESNER DOMINGO VERTEL ECHEVERRY CC. 1.068.659.952	416010004851127	\$ 449.672,00
LESNER DOMINGO VERTEL ECHEVERRY CC. 1.068.659.952	416010004874164	\$ 457.738,00
LESNER DOMINGO VERTEL ECHEVERRY CC. 1.068.659.952	416010004894305	\$ 452.668,00
LESNER DOMINGO VERTEL ECHEVERRY CC. 1.068.659.952	416010004894902	\$ 270.305,00
LESNER DOMINGO VERTEL ECHEVERRY CC. 1.068.659.952	416010004900744	\$ 563.136,00
LESNER DOMINGO VERTEL ECHEVERRY CC. 1.068.659.952	416010004911718	\$ 116.102,00
	TOTAL	\$2.767.359.00

En merito a lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,



RAD.: 08-001-41-89-008-2022-00321-00 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVAHUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA NIT. 900.528.910-1
DEMANDADO: LESNER DOMINGO VERTEL ECHEVERRY CC. 1068659952

R E S U E L V E

PRIMERO: Acéptese la transacción presentada por las partes por la obligación cobrada en este proceso. Declárese terminado el presente proceso por TRANSACCIÓN.

SEGUNDO: Ordénese la entrega de los títulos judiciales relacionados a continuación en favor de la parte actora COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO -COOPHUMANA-, con NIT. 900.528.910-1, a través de su representante legal GUSTAVO EDUARDO RINCON MENDEZ CC. 80.422.822 y/o quien haga sus veces:

DEMANDADO	No. TÍTULO JUDICIAL	VALOR
LESNER DOMINGO VERTEL ECHEVERRY CC. 1.068.659.952	416010004827543	\$ 457.738,00
LESNER DOMINGO VERTEL ECHEVERRY CC. 1.068.659.952	416010004851127	\$ 449.672,00
LESNER DOMINGO VERTEL ECHEVERRY CC. 1.068.659.952	416010004874164	\$ 457.738,00
LESNER DOMINGO VERTEL ECHEVERRY CC. 1.068.659.952	416010004894305	\$ 452.668,00
LESNER DOMINGO VERTEL ECHEVERRY CC. 1.068.659.952	416010004894902	\$ 270.305,00
LESNER DOMINGO VERTEL ECHEVERRY CC. 1.068.659.952	416010004900744	\$ 563.136,00
LESNER DOMINGO VERTEL ECHEVERRY CC. 1.068.659.952	416010004911718	\$ 116.102,00
	TOTAL	\$2.767.359.00

TERCERO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas sobre los bienes de los demandados.

CUARTO: Desglóse los documentos que sirvieron como títulos de recaudo ejecutivo en favor de la parte demandada, previo pago del arancel.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Archívese el proceso, previa las anotaciones en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ

M.A.

Firmado Por:
Carlos Raul Rocha Paba
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b91aef6639dfb7e366d288064314c326ddceac7ace5ee982a6ce541740d1cf0d**

Documento generado en 15/05/2023 04:12:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>